

San Carlos de Bariloche, 03 de marzo de 2026.-

**VISTOS:** los autos "MASSINI, JUAN ANIBAL SANTIAGO C/ GALINDO, GUSTAVO ADOLFO S/ REIVINDICACION (ORDINARIO)" (BA-29375-C-0000),  
**Y CONSIDERANDO:**

1º) Que corresponde tener por desistido de la prueba pericial tasadora a la parte demandada por no cumplir con el depósito del anticipo de gastos ordenado en fecha 2/12/2025 .

2º) Que en consecuencia, corresponde tomar como base la tasación acompañada (Mov. E0045) por el Dr. Fernando Valenzuela en la audiencia de fecha 09/12/2025 respecto de los inmuebles NC 19-2N-273-03 en la suma de U\$S 150.000 y NC 19-2N-273-04 en la suma U\$S 180.000, dado que no se ha impulsado la pericia, los cuales pesificados a la moneda nacional ascienden a la suma \$463.650.000 (U\$S 330.000 sumatoria de las tasaciones de los 2 inmuebles x \$1.405 según valor del dólar oficial del Banco Nación al día 25/02/26)

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios del Dr. Fernando Juan Manuel Valenzuela (letrado apoderado de la parte actora ), por las tres etapas cumplidas, en la suma de \$71.402.100 que justifica aplicar el 11 % del monto base: art. 8 de la ley G2212, con el adicional de la procuración (40 %: artículo 10, ley citada); y los honorarios del Dr. Miguel Alberto Reto (letrado patrocinante de la parte demandada) en la suma de \$21.637.000 de acuerdo con el monto de la base y la importancia y resultado de los trabajos (artículo 6, ley citada) que justifican aplicar un 7% (artículo 8, ley citada) por las 2/3 etapas efectivamente cumplidas.-

4º) Que asimismo, corresponde regular los honorarios de la perito tasadora Yamila Marisol Formaro por la aceptación de cargo efectuada en fecha 22/12/2025 en la suma de \$188.615 equivalente a 2,5 Jus (50% del honorario previsto en el art.19 de conformidad con lo dispuesto por los arts. 5, 9 inc."b", 19 inc."a" y 20 de la ley 5069.-)

5º) Que las costas por la regulación de la perito tasadora corresponde imponerlas a los Dres. Miguel Alberto Reto y Maria Guadalupe Reto atento a haber formulado la

oposición a la tasación por derecho propio en la audiencia de fecha 09/12/2025 y no haber impulsado la pericia ordenada.

6°) Que también corresponde regular los honorarios de la perito calígrafa María Julieta Giordano por la aceptación de cargo efectuada en fecha 05/05/2023 en la suma de \$188.615 equivalente a 2,5 Jus (50% del honorario previsto en el art.19 de conformidad con lo dispuesto por los arts. 5, 9 inc."b", 19 inc."a" y 20 de la ley 5069.-)

7°) Que finalmente regular los honorarios del perito informático Damián Pardal por la aceptación de cargo efectuada en 21/05/2023 en la suma de \$188.615 equivalente a 2,5 Jus (50% del honorario previsto en el art.19 de conformidad con lo dispuesto por los arts. 5, 9 inc."b", 19 inc."a" y 20 de la ley 5069.-)

**En consecuencia, RESUELVO: I)** Regular los honorarios del Dr. Fernando Juan Manuel Valenzuela en la suma de \$ 71.402.100 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución. **II)** Regular los honorarios del Dr. Miguel Alberto Reto en la suma de \$21.637.000 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución. **III)** Regular los honorarios de la perito tasadora Yamila Marisol Formaro en la suma de \$ 188.615 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución. **IV)** Imponer las costas de la regulación de la perito tasadora a los Dres. Miguel Alberto Reto y María Guadalupe Reto .- **V)** Regular los honorarios de la perito calígrafa María Julieta Giordano en la suma de \$188.615 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución. **VI)** Regular los honorarios del perito informático Damián Pardal en la suma de \$188.615 que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución. **VII)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

**Cristian Tau Anzoátegui**  
**Juez**